

A la atención de: La Junta Electoral de la Euskal Mendizale Federazioa

De: Victor Manuel Vivar Moreno

En primer lugar pedir disculpas si no me he explicado bien, lo intento de nuevo, mi reclamación esta basada en el artículo 17.1, a,b,c, donde habla explícitamente de los porcentajes a aplicar en los distintos estamentos, en su apartado 17.3 explica que el número de miembros de los estamentos de Deportistas y el de Técnicos y Jueces, se determinara según los porcentajes establecidos en dicho artículo.

Los miembros elegidos en las Asambleas Territoriales son los siguientes:

Total clubes	208
BIZKAIA	83
ARABA	43
GIPUZKOA	82
TOTAL DEPORTISTAS	15
BIZKAIA	11
ARABA	4
GIPUZKOA	0
TÉCNICOS Y JUECES	12
BIZKAIA	8+2
ARABA	1
GIPUZKOA	1
TOTAL ELEGIDOS	235


ASAMBLEA DE CLUBES ELEGIDOS 208 = 85% DEPORTISTAS 15 = 6,12% TECNICOS Y JUECES 12 = 4,90% TOTAL 96%

SI LOS 208 CLUBES ELEGIDOS, Y HAN DE SER EL 85% DEL TOTAL, SEGÚN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA PODRIA SER DE HASTA 245 MIEMBROS

Por tanto considero que con esta interpretacion tienen cabida todos los miembros de los distintos estamentos elegidos, en las Asambleas territoriales. En ningun momento cuestiono el reparto que figura en el acta enviada, quizás he podido adelantarme y por eso pido disculpas espero haberme explicado mejor, gracias por vuestro tiempo, deciros que aceptare vuestra decisión un saludo.

ARTÍCULO 17

1.- La Asamblea General estará integrada por las y los representantes de los estamentos de federaciones territoriales, previo proceso de elección en el seno de las asambleas de las federaciones territoriales, en la siguiente proporción:

- 
- a) Una representación para el estamento de clubes y agrupaciones deportivas del 85 % de los miembros de la asamblea.
 - b) Una representación para el estamento de deportistas del 7,5 % del total de miembros de la asamblea.
 - c) Una representación para los estamentos de técnicos y técnicas, jueces y juezas del 7,5 % de los miembros de la asamblea.

2.- La composición de la Asamblea General, tras aplicar la regla anterior, se distribuirá atribuyendo por la Junta Electoral a cada una de las federaciones territoriales un número de representantes proporcional al número de miembros que tengan adscritos por cada estamento en relación con el total de los censados en EMF (EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA).

3.- El número total de componentes de la Asamblea General de EMF (EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA) no podrá ser superior a 300 miembros. El número total de miembros será fijado por la Junta Electoral. A tal efecto, siempre que el número total no exceda del límite establecido y siempre que se respete la distribución proporcional por número de clubes y agrupaciones deportivas en cada federación territorial, las plazas correspondientes al estamento de clubes y agrupaciones deportivas permitirá la incorporación de todos los miembros de las Asambleas Generales de las federaciones territoriales por dicho estamento, fijándose el número de miembros de los restantes estamentos mediante la aplicación de los porcentajes determinados en el apartado 1 de este artículo.